

culcan las leyes del Estado son los favorecidos por el derecho Escrito, y es problemático aún si este derecho es del todo conforme con la Justicia. Y deberán comprender que ésta protección y éste favor de las leyes, les impone superiores deberes, y que el primero de estos es el acatamiento á las prescripciones legitimamente promulgadas.

Ante el espectáculo admirable que les ofrecen las clases obreras catalanas, que ni aún para defender el precario sustento de sus hijos vulneran los derechos que las leyes, que con mayor ó menor justicia intrínseca, definen y protegen, debieran sentir íntimo reprimimiento al presentarles el ejemplo de infringir el derecho vigente para no mermear un centimo de sus beneficios ó por imponer reformas de gobierno que á las Cortes de la nación compete tan solo otorgar etc.

Por lo que se ve el Sr. Sans reconoce en su ya famosa alocución, las tremendas injusticias del régimen actual los despojos que las leyes vigentes sancionan contra el trabajador y preparará á este para que ayude al gobierno contra los gremios, sin que esto signifique ni mucho ni menos que cambiar su existencia, pues pasadas las actuales circunstancias los fusilarán por el más

útil pretexto, ó volverán á hacer la *reprise* de Montjuich.

Esta es la política Silvelista. dividir, servir de una clase para atropellar á otra, pero por fortuna ya comprende toda la nación el juego y llega el momento de liquidar cuentas y de echarnos de encima á estos vampiros de nuestra riqueza y de nuestra sangre.

Todo es empezar cuanto más pegarán tanto más habrá que vengar, el caso es empezar la convulsión que ya veremos como acabará.

En la madrugada del lunes, se suicidó en el vecino pueblo de Sn. Juan las Fonts, cierto sujeto conocido por el *hermá de 'n Paró*, el cual ya tenía una edad avanzada; habiéndose comprado antes, para dicho efecto, una pistola y un par de bujias que, previamente encendió á sus respectivos lados; para iluminar su cadáver.

Véase si su muerte fué instantánea que despues de haberse pegado los dos tiros, que el médico tuvo trabajo para sacarle dicha pistola de las manos.

El domingo pasado tuvo lugar el *aplech* de Sn. Miguel, el cual estuvo sumamente concurrido; bailándose por la noche en el café de Glot.

Este *aplech* es uno de los más típicos que se celebra en nuestra villa, reinó en el mismo una alegría y orden admirables; este año el *pasant* estaba mucho más desanimado que los anteriores.

El jueves próximo pasado apareció en nuestro colega *L' Olotí* un remitido firmado por uno de la comisión, en el cual decía que no queriendo hacer uso del derecho que le concede la ley de Imprenta, suplicaba que lo insertasen, apuntando en el mismo que el director de *La Unión*, con la imparcialidad que le caracteriza no quiso insertarle, apesar de habérselo remitido en tiempo oportuno.

Debemos advertir á este individuo que lo estampado en *L' Olotí* es una solemne falsedad, pues él sabe las circunstancias con que hizo la entrega, lo que le digeron, tenga presente al mismo tiempo que no somos los obligados á dar le explicaciones.

El individuo en cuestión hará divinamente en hablar por última vez, pues esto de hacerlo con un nombre supuesto, cuando nosotros damos la cara, demuestra desde el primer momento, que este que tanto alardea de perdonar vidas, no es nada más que uno que habla por que si, pues afirma cosas que ya está convencido de antemano que no son ciertas.

Además, en nombre de *La Redacción*, le advertimos que nos abstenemos por ahora de examinar sus comprobantes, por considerarle inautorizado por dirigirse siempre con

caracter extraoficial; resultando dichos trabajos tiempo perdido por falta de autoridad.

Hace muy pocos días, la Comisión de toros, repartió un *finiquito de cuentas*, en el cual consta designada, la segunda serie de gastos, que ascienden á Ptas 312'34, originados por contribución, un viaje á Gerona *incógnitamente*, impresos y giro.

Deducidos dichos gastos, del saldo sobrante, segun el citado *finiquito*, resulta un dividendo parcial de Ptas. 2'50, las cuales hacen constar que, *se entregarán mediante la devolución del resguardo* que obra en poder de los accionistas. ¿Y sin mediante?

Lo que debe hacer la Comisión, es mandar retirar todos los estados de cuentas, y hacer nno de general que, atendida á su ficción son *inarchivables*.... ¿entienden?

Los vecinos de la calle del Lavadero nos han dado las más expresivas gracias por lo de la *luz*, pues efectivamente desde que hicimos presente la carencia, están espléndidamente alumbrados.... por la Luna.

Mucho sentimos no haber sido avisados acerca la hora del entierro de nuestro correligionario y amigo Pedro Batlle, pues nos ha dolido no poderle acompañar, rindiéndole de esta manera el último homenaje.

De parte de la familia damos las más expresivas gracias á todos los que concurrieron al susodicho acto y principalmente á los *pa-peleros*.

Imp. Valentin Guardiola é hijo, Clivillers 14 Olot.

del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones. Si sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestión, se estará á lo que decida la mayoría de los individuos de la misma Junta. La minoría, en su caso, podrá hacer constar en el acta su disenso, y las razones en que lo funde.

Art. 50. Terminado el recuento de todas las secciones, se leerá en alta voz por uno de los Secretarios de la Junta el resumen general de sus resultados, y el Presidente proclamará en el acto Diputados provinciales ó Concejales electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito correspondan elegir.

En caso de empate, el Presidente proclamará Diputados provinciales ó concejales presuntos á los candidatos empatados, reservando á la Diputación y al Ayuntamiento la resolución que segun las circunstancias del caso correspondan, y sin perjuicio de las reclamaciones que contra estas resoluciones de la Diputación ó del Ayuntamiento establezca la respectiva legislación orgánica provincial y municipal.

Art. 51. Las disposiciones de los arts. 39, 41 y 42 son aplicables á las sesiones de la Junta de escrutinio general; pero tendrán derecho á entrar en el local en que se celebre, y en cuanto su capacidad le permita, los electores del distrito y las demás personas señaladas en el art. 39.

Art. 52. En las elecciones de Diputados provinciales,

la Junta de escrutinio extenderá una acta por triplicado, que suscribirán todos los individuos de la misma que hubiesen asistido á la sesión. De estos tres ejemplares, uno se remitirá al Gobernador, otro á la Junta municipal para su archivo, y el tercero, con los documentos anexos que constituyen el expediente, al Presidente de la Junta provincial.

En las elecciones de Concejales, dicha acta se extenderá y autorizará por duplicado, remitiendo un ejemplar con los documentos anexos á la Secretaría de la Junta municipal, que lo archivará, y el otro se remitirá también inmediatamente al Gobernador de la provincia.

Art. 53. En las deliberaciones y acuerdos de la Junta de escrutinio sobre cuenta y adjudicación de votos no tendrá el Presidente más participación que la necesaria para mantener el orden de la sesión, y dirigir las discusiones, si se suscitaren.

Art. 54. Del acta del escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados provinciales ó Concejales electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relación sucinta el resultado de la elección con el resumen del escrutinio general y la proclamación del Diputado provincial ó Concejal electo ó presunto, y con indicación precisa de las protestas ó reclamaciones, y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna en su caso. Estas certificaciones serán directamente remitidas por el Presidente de la Junta de escrutinio á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su elección para